

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

Artículo 1°- Reconózcase a Fray Mamerto Esquiú como una de las personalidades sobresalientes del Bicentenario de la Patria.

Artículo 2°- Dispóngase que el Congreso de la Nación coloque una placa conmemorativa en el templo que alberga la casa natal de Fray Mamerto Esquiú, donde exprese el reconocimiento mencionado en el artículo 1°, conforme las disposiciones del decreto reglamentario 84.005/41 de la ley 12.665.

Artículo 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

REGISTRADO



BAJO EL N° 26965

[Handwritten signatures]